REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNCION, 24 de Abril de 1909.

Nº 482

Vistos los recaudos presentados por el Señor Venancio Cantero, para percibir la pensión acordada á los veteranos de la guerra contra la triple alianza, de conformidad al dictámen del Fiscal General del Estado;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º. Acuérdase al Señor Venancio Cantero la pensión que corresponde al soldado veterano de la guerra contra la triple alianza, de acuerdo á la Ley de la materia.

Art.2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

González Navero

Albino Jara